




MTRO. JOSE TOMAS FIGUEROA PADILLA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO
P R E S E N T E:

El que suscribe **C. ARQ. CARLOS MENDEZ GUTIERREZ** Presidente Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, por este conducto me dirijo a sus finas atenciones, para informarle que un grupo de ciudadanos de nuestro municipio solicito con apoyo en lo que establecen los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 4, 8 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, **SE SOMETA A CONSULTA DE LA POBLACION DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, MEDIANTE PLEBISCITO la demolición del inmueble denominado FORO PUBLICO incrustado en la Plaza Principal de la Localidad**, ya que estiman que en su construcción no se aseguro la accesibilidad, evaluación y libre tránsito sin barreras arquitectónicas para todas las personas como lo señala el artículo 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, pues el citado foro no garantiza accesibilidad sin barreras arquitectónicas para la visibilidad de la Iglesia y de la Plaza Pública y Presidencia Municipal, no garantiza una imagen urbana, ni cumple con la funcionalidad de su diseño y por el contrario constituye una agresión visual.

De igual forma hago de su conocimiento que la petición fue turnada al Pleno del Ayuntamiento, quien en Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de Enero del año 2012 dos mil doce ordeno someter a consulta de la población de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, mediante plebiscito la demolición del inmueble denominado FORO PUBLICO incrustado en la Plaza Principal de la Localidad. Y de igual forma se acordó solicitar a este INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO la realización del plebiscito a la mayor brevedad posible, como lo justifico con un extracto del punto de acuerdo.

Por lo que solicito al Instituto que Usted representa la realización del citado plebiscito y se nos notifique el día y la hora en que habrá de realizarse para informar a la ciudadanía.

Sin otro particular agradezco las atenciones que otorgue a la presente y quedo como su atento y seguro servidor.

A T E N T O
Ixtlahuacán de los Memb. Jalisco, 14 de Enero del 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ARQ. CARLOS MENDEZ GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



Recibo como orden original de la certificación de fecha 13 de Enero de 2012 relativo al caso de la obra de demolición del foro público incrustado en la plaza principal de la localidad de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
0593 12 FEB 15 P 3 22 2012
D. U. L. A.

0203 15 FEB 12 63 55



El que suscribe DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, Administración 2010-2012, por este medio me permito:

-----CERTIFICAR Y HACER CONSTAR-----

Que en los registros de esta oficina de la Secretaria General a mi cargo, relativos a las funciones del Ayuntamiento, existe un acta que se transcribe en lo conducente: **ACTA DE AYUNTAMIENTO SESION CUADRAGÉSIMA PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL DIA 28 DE ENERO DEL 2012.**

SEXTO PUNTO.

Presentación de petición que formulan ciudadanos de este Municipio para que se someta a plebiscito la demolición del inmueble denominado foro público incrustado en la plaza principal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco para que se pronuncie el acuerdo correspondiente.

En el uso de la voz el C. Presidente Municipal ARQ. CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ, da cuenta al Cabildo con una petición suscrita por un grupo de ciudadanos de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, quienes solicitan con apoyo en lo que establecen los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 4, 8 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, SE SOMETA A CONSULTA DE LA POBLACIÓN DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, MEDIANTE PLEBISCITO la demolición del inmueble denominado FORO PÚBLICO incrustado en la Plaza Principal de la Localidad, pues aseguran que en su construcción no se aseguro la accesibilidad, evaluación y libre tránsito sin barreras arquitectónicas para todas las personas como lo señala el artículo 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, pues el citado foro no garantiza accesibilidad sin barreras arquitectónicas para la visibilidad de la Iglesia y de de la Plaza Pública y Presidencia Municipal, no garantiza una imagen urbana, ni cumple con la funcionalidad de su diseño y por el contrario constituye una agresión visual. Y agrega el Presidente Municipal, que efectivamente la construcción de dicha obra fue y ha sido muy controvertida entre la población, pues no fue del agrado de los habitantes del Municipio y que inclusive fue motivo de confrontación entre el Cura de la Parroquia y el Presidente que ejecuto la obra y que los motivos que alegan los peticionarios para la demolición del inmueble son acertados y los fundamentos de su petición son jurídicamente validos, por lo que solicita a los presentes se sirvan tomar el acuerdo correspondiente:

En el uso de la voz el C. Secretario General, Dr. Eduardo Cervantes Aguilar, pregunta a los C.C. Regidores, ¿Hay más comentarios al respecto?, acto seguido somete a consideración de los ediles el punto en cuestión.

C. Presidente Municipal, le informo que los 11 Regidores presentes aprueban por unanimidad, el punto en cuestión por lo que se emite el siguiente acuerdo:

Visto el Informe de referencia, analizados los motivos esgrimidos en la petición y los fundamentos de la misma, este cabildo por unanimidad de votos acuerda:

Considerando que los actos o disposiciones de carácter administrativo que impliquen la realización de Obra Pública, pueden ser sometidos previamente a plebiscito en los términos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Que La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, señala que se considera obra pública entre otras la demolición de inmuebles; Y que la Constitución Política del Estado de Jalisco, contempla igual disposición que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se ordena someter a consulta de la población de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, mediante plebiscito la demolición del inmueble denominado FORO PÚBLICO incrustado en la Plaza Principal de la Localidad, pues su construcción no aseguro la accesibilidad sin barreras arquitectónicas para la visibilidad de la

Iglesia y de la Plaza Pública y Presidencia Municipal, no garantiza una imagen urbana, ni cumple con la funcionalidad de su diseño y por el contrario constituye una agresión visual, por lo que deberá solicitarse al INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, la realización del plebiscito a la mayor brevedad posible.

Sírvanse levantar la mano en señal de aprobación, los que están de acuerdo en este punto.

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 37 fracción VI y X y 39 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 4 y 8 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco. A 13 de Febrero del 2012.

ATENTAMENTE

DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL